GOBERNACIÓN DE
**ARAUCA**

**RESOLUCIÓN No.** 5880 **DE 2026**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. **LO-08-IN-003-2026.**"

## LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LO-08-IN-003-2026

**1.** Secretaría de infraestructura Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN EN EL DEAPTAMENTO DE ARAUCA".,** por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.669.737.658,88)** de conformidad al contenido de los mismos.

**2.** Que la Secretaría de infraestructura Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 2026-02427 | 28/JULIO/2026 | **$1.669.737.658,88** |
| **TOTAL** | | **$1.669737.658,88** |

**3.** Que el proyecto **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN EN EL DEAPTAMENTO DE ARAUCA,** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado por parte de la Unidad ejecutora.

**4.** Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de infraestructura Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Licitación Pública.

**5.** Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II, el aviso de convocatoria, Estudios Previos y demás documentos para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

RESOLUCIÓN No. 5880 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. **LO-08-IN-003-2026.**"

**6.** Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante diez (10) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**7.** Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo.

**8.** La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

**9.** De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso de contratación por Licitación Pública N° LO-08-IN-003-2026, cuyo objeto es **" CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN EN EL DEAPTAMENTO DE ARAUCA".**, por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.669.737.658,88)** conforme al contenido de los mismos, debidamente respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

**RESOLUCIÓN No.** 5880 **DE 2026**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. **LO-08-IN-003-2026.**"

**ARTICULO CUARTO:** La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 07 SEP 2026

**LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN**
Gerente de Contratación

| | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | MAIDY MARCELA CLEMON | PROFESIONAL CONTRATADO | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |